



**CONDICIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE WORKOVER EN  
EL LOTE VI**

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.  
GERENCIA DEPARTAMENTO EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN**

**MARZO 2024**

## CONDICIONES TÉCNICAS

### SERVICIOS DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE WORKOVER EN EL LOTE VI

#### I. GENERALIDADES

##### 1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE WORKOVER EN EL LOTE VI; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI.

##### 1.2. ÍTEM(S):

No aplica.

##### 1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- Sumaalzada
- Precios Unitarios
- Costos reembolsables
- Mixto

##### 1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

##### 1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- (...) Intermediación laboral
- (...) Tercerización
- (...) Consultoría/ Asesoría
- (.X.) Servicio general

##### 1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

- (...) Bajo
- (...) Medio
- ( X ) Alto
- (...) No Aplica

##### 1.7. SUBCONTRATACIÓN

(...X...) Sí

(.....) NO

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

En caso de subcontratar, el CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

#### **1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD**

La administración del servicio estará a cargo del personal designado por la Gerencia Dpto. Exploración y Producción y la conformidad del servicio será aprobada por el Gerente Dpto. Exploración y Producción.

#### **1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El contrato podrá resolverse por terminación anticipada. PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa. En caso de Incumplimiento de pago de obligaciones laborales.

#### **1.10. CESIÓN CONTRACTUAL**

PETROPERÚ podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de este contrato, sin necesidad de obtener la aceptación del CONTRATISTA. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato sin la autorización previa y escrita de PETROPERÚ. Si El CONTRATISTA subcontrata parte de los servicios descritos en este documento será responsable frente a PETROPERÚ por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones de sus subcontratistas y será exclusivamente responsable del cumplimiento de este Contrato.

#### **1.11. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

(...X...) SÍ

(.....) NO

Los postores podrán solicitar una visita al Lote VI (Onshore) y PETROPERÚ realizará visita a los talleres de los postores.

La persona de contacto para ejecutar la visita técnica estaría a cargo de: Ing. Willian Eduardo Carrasco Saavedra ([wecarrasco@petroperu.com.pe](mailto:wecarrasco@petroperu.com.pe))

#### **1.12. SUSPENSIÓN DE PAGOS**

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

### 1.13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

### 1.14. DOCUMENTACION PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- Gestión CASS para Contratistas (PROO1-390).
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)
- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)

Enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

### 1.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar del mismo. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.

- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

#### **1.16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°3**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme,

por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

#### **1.17. SISTEMA DE INTEGRIDAD**

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

## 1.18. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver [Apéndice N°4](#).

## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 2.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El Postor deberá acreditar experiencia en servicio de registro y baleo de pozos para proyecto de workover por un monto mínimo acumulado de USD 1'000,000.00. Los servicios podrán tener una antigüedad no mayor a los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- (i) Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio; y/o
- (ii) Copia simple de comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente, con voucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago).

Cabe precisar que cuando la cancelación es en el mismo comprobante de pago, se debe contar con un sello con el término “cancelado” o “pagado” colocado por el cliente del Postor o por una entidad bancaria o financiera.

En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el POSTOR deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el CONTRATISTA llenará el [Apéndice N°5](#).

### 2.2. REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS

El CONTRATISTA deberá acreditar estar inscrito como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o contar con la Resolución Directoral de la Dirección General de Hidrocarburos que autoriza al Registro Público de Hidrocarburos inscribirlo en el Libro de Subcontratistas de Servicios Petroleros.

En caso de acreditar con Resolución Directoral, previo a la firma del contrato deberá presentar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en SUNARP.

## 2.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá presentar el informe de auditoría oficial de la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Referencia: Art. 43 de la Ley 29783).

## III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

### 3.1. GARANTÍAS

(...X...) SÍ

(.....) NO

#### GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el CONTRATISTA no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del [Apéndice N°6](#).

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

### 3.2. SEGUROS

(...X...) SÍ

(.....) NO

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por

Ley le competen a su actividad<sup>1</sup>. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 3,000,000 por evento en límite único y combinado en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
  - Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Responsabilidad Civil Contractual.
  - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla
  - Responsabilidad Civil cruzada frente a bienes de Petroperú y de otros contratistas y/o subcontratistas.
  - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados hasta 12 meses posterior a la garantía fijada por el contrato de obra.
  - Responsabilidad Civil por daños a los bienes de propiedad de Petroperú que se encuentren bajo su cargo, custodia y control.
  - Gastos admitidos por US\$ 20,000 por evento y en límite agregado vigencia.
  - Gastos penales hasta US\$ 20,000 por evento y en Límite en agregado anual.
  - Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo, agua.
  - Responsabilidad Civil de la carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos.
  - Responsabilidad Civil mercadería peligrosa, incluyendo el uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables y/o productos químicos propios del servicio realizado.
  - Responsabilidad Civil por el uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles dentro y/o fuera de la zona de obra.
  - Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones.
  - Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos.
  - Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multinacional, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
  - Responsabilidad Civil por daños ocasionados por los bienes del Asegurado, fuera de su control y/o en locales de terceros.
  - Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o subcontratistas.
  - Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza por cada una de las actividades a realizar con motivo del contrato. Se debe incluir el daño medioambiente y/o ecosistema, incluyendo contaminación de ríos y otros cuerpos de agua.
  - Responsabilidad Civil de contratistas independientes y/o subcontratistas.
  - Responsabilidad Civil de Contratistas de obras.
  - La póliza cubre daños, y perjuicios consecuenciales, a instalaciones de gas y/o petróleo.

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

---

<sup>1</sup> Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- **Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y/u Omisiones**, Que ampare el perjuicio a PETROPERU y cualquier otro tercero derivado de errores u omisiones no intencionales del contratista en el ejercicio de sus servicios profesionales, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 3,000,000.00 en Límite único y combinado, por evento y en el agregado vigencia; que incluya una vigencia posterior de 6 meses respecto a la culminación del servicio.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos** (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú) El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 150,000. La póliza cubre daños, y perjuicios consecuenciales, a instalaciones de gas y/o petróleo.
- **Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes** (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú) Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.
- **Póliza de Seguro de Deshonestidad** por una Suma Asegurada mínima equivalente a US\$ 250,000.00 por evento (cien mil y 00/100 dólares americanos). La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de PETROPERU en caso el evento sea por los bienes de la misma.

#### **DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:**

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.

- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del servicio o del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del servicio o del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

#### IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (**Apéndice N°7**).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (**Apéndice N°6**).

De acuerdo con el tipo de actividades a realizar en las áreas indicadas, se indica que el nivel de riesgo evaluado es considerado como **ALTO y se ejecutará con menos de 20 personas**, por lo que, para la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar lo siguiente:

### **CASS**

- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (**Apéndice N°8**).
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (**Apéndice N°9**).
- Presentar el perfil del SUPERVISOR CASS, indicado en el numeral 3.2.7 del Apéndice N°01

## **V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

### **5.1. ADELANTOS**

(.....) SÍ

(...X...) NO

### **5.2. FACTURACIÓN**

Las valorizaciones se presentarán de manera mensual. Dicha valorización será por los trabajos realmente ejecutados, sobre la base de partidas y precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos que lo sustenten.

El plazo para la conformidad de la valorización será de diez (10) días calendario, siempre que los encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

Los comprobantes de pago deberán enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- a) Valorización aprobada
- b) Ficha RUC
- c) Copia del Contrato.
- d) Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Número y descripción del Contrato u OTT
- Número de HES

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

### **5.3. FORMA DE PAGO**

Los comprobantes de pago serán pagados, a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una **MYPE** será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

## VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

### 6.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Código civil.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- API Specification 6A - Wellhead and Christmas Tree Equipment.
- API Recommended Practice 57 - Offshore Well Completion, Servicing, Workover, Plug and Abandonment Operations.

### 6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Lote VI, el cual se encuentra ubicado en la región noroeste del Perú.

### 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendario o hasta consumir el monto del contrato, lo que ocurra primero.

El inicio de ejecución contractual será previa coordinación con el Administrador del Contrato y una vez cumplido lo indicado en el numeral 6.5

### 6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el servicio de registro y baleo de pozos para proyecto de workover – Lote VI.

Mayores detalles del servicio en el [Apéndice N°1](#).

## 6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el **Apéndice N°10**.
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el **Apéndice N°11**.
- Documentos que acreditan la experiencia del personal indicado en el **numeral 3 del Apéndice N°1**, menos el Supervisor CASS (Numeral 3.2.7)
- Reunión de Apertura:
  - Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
  - Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
  - Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para los trabajos del servicio.
  - Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
  - Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. (**Apéndice N°12**)
  - Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de obligaciones laborales. (**Anexo N°1**)
- Declaración Jurada de no adeudo a proveedores. (**Anexo N°2**)
- Declaración Jurada de cumplimiento de gestión social de las contratistas y subcontratistas. (**Anexo N°3**)

## 6.6. CUADERNO DE SERVICIO

El CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio (en adelante, el “Cuaderno”) que permanecerá bajo la custodia de PETROPERU. El Cuaderno constará de hojas numeradas.

En el Cuaderno se definirá quien actuará como fiscalizador del Servicio por parte de PETROPERÚ, así como el representante de EL CONTRATISTA.

En el Cuaderno se registrarán las comunicaciones o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere documentar, tales como observaciones, incumplimientos de medio ambiente, seguridad y/o salud ocupacional, aplicación de multas, entre otros.

## 6.7. ENTREGABLES

El CONTRATISTA remitirá los entregables establecidos en el **Apéndice N° 1**.

**En materia Gestión Social:**

- Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra. (**Anexo N°4**)
- Reporte Mensual de Generación de compras y servicios a proveedores. (**Anexo N°5**)

- Presentación de la Planilla (PDT PLAME) mensual de los trabajadores (del mes anterior al valorizado)

El CONTRATISTA deberá presentar los entregables (Informe Técnico de Trabajos ejecutados con fotografías fechadas y georeferenciadas) en pdf debidamente firmados y los archivos en versión editables (Word, Excel, entre otros).

## 6.8. PENALIDADES

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

### 6.8.1. Penalidades Operativas

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del servicio por fallas de las herramientas	<p>i. Un tiempo no productivo (NPT) con producción diferida debido a la culpa del CONTRATISTA. PETROPERÚ evaluará los daños y costos como consecuencia del fallo de las herramientas, cuantificando el evento. En tal caso, PETROPERÚ y el CONTRATISTA establecerán bajo mutuo acuerdo el monto y la forma de la penalidad a aplicarse y ésta se descontará de los trabajos que se realicen a futuro, este monto será igual y no mayor al 10% del valor del servicio ejecutado.</p> <p>ii. El CONTRATISTA se abstendrá a emitir el cobro del servicio; además emitirá lo antes posible el informe de descargo de la falla de las herramientas y sus medidas correctivas.</p>

### 6.8.2. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto del Contrato}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren a la Orden de Trabajo o Contrato.

### 6.8.3. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.

- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el [Apéndice N°13](#).

#### 6.8.4. Penalidades Sociales

- g) Las presentes penalidades sociales aplicarán para los nuevos contratos de servicios, obras y adquisiciones en el que se incluya personal y se lleven a cabo en las instalaciones y operaciones del Lote VI de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ej.: servicios en instalaciones portuarias, etc.). Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- h) PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- i) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

<b>Infracción</b>	<b>Incumplimiento por</b>	<b>Penalidad por evento - UIT</b>
<b>1</b>	Incumplimiento del Procedimiento: Contratación de Mano de Obra Local PROO2-002. Aplicable por evento.	<b>0.5</b>
<b>2</b>	Incumplimiento del porcentaje de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra no Calificada.	<b>0.5</b>
<b>3</b>	Incumplimiento del porcentaje mínimo de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra Calificada.	<b>0.5</b>
<b>4</b>	Incumplimiento en el pago a proveedores.	<b>0.5</b>
<b>5</b>	Incumplimiento en los pagos a proveedores por parte de las Subcontratistas de las Contratistas de PETROPERÚ.	<b>0.5</b>
<b>6</b>	Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	<b>0.5</b>
<b>7</b>	Paralización de labores que puedan realizar sus proveedores por incumplimiento de pago. Aplicable por paralización realizada.	<b>0.5</b>
<b>8</b>	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ PROA1-1241" (10 días hábiles). La penalidad es por queja o reclamo no atendido.	<b>0.5</b>
<b>9</b>	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.	<b>0.5</b>

<b>Infracción</b>	<b>Incumplimiento por</b>	<b>Sugerencia de penalidad por resolución</b>
<b>1</b>	Adulteración de documentos presentados (Anexos).	Resolución Contractual
<b>2</b>	Reincidencia (2 veces a más) en la suscripción de acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.	Resolución Contractual
<b>3</b>	Reincidencia (2 veces a más) en el incumplimiento de pago de sus obligaciones laborales o proveedores.	Resolución Contractual

## 6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.

- Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de la presente Orden. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente la presente Orden a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.
- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.

- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.
- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar

el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.

- El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA estará a cargo del transporte terrestre de su personal, carga, y alimentación de su personal.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El CONTRATISTA, los sábados, domingos y feriados, debe garantizar la presencia activa de las guardias de su personal. El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renuncias, despidos, etc.).

- El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por la Contratista.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.

### **CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA:**

- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento Contratación de Mano de Obra Local vigente PROO2-002 (**Anexo N°6**). Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con su Administrador de Contrato, de manera previa al inicio de la prestación del servicio. Cualquier soporte deberá ser coordinado por el administrador de contrato con el equipo de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte,
- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del contrato y durante la vigencia de este, de manera mensual al Administrador de Contrato un reporte de generación de empleo de acuerdo con el **Anexo N°4** tanto de Mano de Obra Calificada (MONC) como de Mano de Obra No Calificada (MOC). Este reporte incluirá el expediente para el proceso de facturación<sup>2</sup>. Asimismo, para cada valorización, PETROPERÚ S.A. podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación que sustente y/o acredite el cumplimiento de obligaciones laborales respecto del personal asignado al servicio del mes anterior al mes valorizado. El incumplimiento de la presentación de los documentos que sustenten el pago de las obligaciones laborales será considerado incumplimiento de Contrato.
- El CONTRATISTA, en caso de término de la relación laboral con sus trabajadores, deberá enviar al Administrador de Contrato por PETROPERÚ S.A., una copia de las Liquidaciones de Beneficios Sociales firmado por las partes con su respectivo pago y documentos de cese.
- El CONTRATISTA deberá emitir al inicio del servicio la relación contractual una Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de acuerdo con el **Anexo N°1** al Administrador de Contrato, en el cual se deja constancia de no tener deudas de obligaciones laborales con su personal. Este **Anexo N°1** se incluirá el expediente para el proceso de facturación.

### **CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES Y NO LOCALES:**

- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del servicio y durante la vigencia de este, y de manera mensual al Administrador de Contrato el "Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores" (**Anexo N°5**), en el cual se declara las compras y/o servicios realizados con sus proveedores. Este **Anexo N°5** se incluirá el expediente para el proceso de facturación<sup>3</sup>.
- El CONTRATISTA deberá suscribir una Declaración Jurada de No Adeudo a Proveedores de acuerdo con el **Anexo N°2** y ser proporcionada al inicio del servicio al Administrador de Contrato, el cual deja constancia de no tener reclamos y/o deudas con ninguno de sus proveedores.

---

<sup>2</sup> El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico.

<sup>3</sup> El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico

En el caso de contar con deudas se debe detallar al proveedor (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto) a quien se adeuda y la fecha o cronograma de pago. PETROPERÚ S.A. se irroga el derecho de hacer los seguimientos correspondientes. Dicho **Anexo N°2** detallara la documentación (evidencia) para el proceso de pago de facturas a los proveedores y/o una carta firmada del propietario del suministro de bienes y/o servicios para evitar conflictos futuros. En adición, el **Anexo N°2** se incluirá en el expediente para el proceso de facturación<sup>4</sup>.

### **GESTIÓN SOCIAL:**

- El CONTRATISTA deberá aplicar los lineamientos sociales de intervención alineados a la Política de Gestión Social de PETROPERÚ S.A. y sus procedimientos con relación a gestión social y relacionamiento comunitario, asegurando que en la realización de todas sus actividades se genere y mantenga un adecuado relacionamiento con las comunidades del ámbito del servicio, y atendiendo los conflictos que puedan generarse.
- El CONTRATISTA es responsable de la gestión de los riesgos sociales vinculados a la ejecución del contrato, por lo tanto, asumirá los costos que se deriven del incumplimiento de los lineamientos de gestión social descritos en las presentes Condiciones Técnicas.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ - PROA1-1241. (**Anexo N°7**)
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Código de Conducta otorgado por PETROPERÚ S.A. (**Anexo N°8**) donde se establecen las reglas para que su personal se relacione con las poblaciones del entorno donde realice sus actividades (CODA2-004).
- EL CONTRATISTA no podrá suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.

### **6.10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ**

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.

El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorias, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

---

<sup>4</sup> El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico

## VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- En Precios Unitarios: Propuesta Económica Detallada

El CONTRATISTA deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en los **Apéndices N° 2**.

## VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

- El nivel de riesgo del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es “ALTO”.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- Consideraciones para el Supervisor CASS:
  - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
  - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
  - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.
- El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
  - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
  - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
  - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
  - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima. **Asimismo, el personal deberá usar uniformes antinflama con el respectivo logo del CONTRATISTA.**
- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.

- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.

- Con respecto a los residuos sólidos peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación y almacenamiento temporal de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente; cuya disposición final se efectuará por parte de PETROPERÚ, en infraestructuras debidamente autorizadas, como Rellenos de Seguridad; a través de su EO-RS contratada.
- Con respecto a los residuos sólidos no peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación, almacenamiento y disposición final de acuerdo a las características físicas de los residuos.

## IX. APENDICES

Apéndice N°1:	Alcance detallado y descripción del servicio.
Apéndice N°2:	Propuesta económica.
Apéndice N°3:	Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, De Delitos De Corrupción Y De Soborno.
Apéndice N°4:	Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N°29742
Apéndice N°5:	Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad.
Apéndice N°6:	Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
Apéndice N°7:	Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.
Apéndice N°8:	Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
Apéndice N°9:	Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
Apéndice N°10:	Requisitos Ingresos Nuevos de Personal Contratista
Apéndice N°11:	Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas
Apéndice N°12:	Inducción específica en el área de trabajo
Apéndice N°13:	Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional
Anexo N°1:	Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales.
Anexo N°2:	Declaración Jurada de no adeudo a proveedores.
Anexo N°3:	Declaración Jurada de Cumplimiento Gestión Social de las Contratistas o Subcontratistas.
Anexo N°4:	Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra.
Anexo N°5:	Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores.
Anexo N°6:	Procedimiento de Contratación de Mano de Obra Local.
Anexo N°7:	Procedimiento de Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias.
Anexo N°8:	Código de Conducta.

## APÉNDICE N° 1 ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 1. OBJETO

Establecer las Bases Técnicas necesarias para desarrollar y regular el Servicio de Registro y Baleo de Pozos para Proyecto de Workover en el Lote VI de PETROPERÚ, en adelante, el Servicio.

Con la contratación de este servicio se espera atender la necesidad de adjudicar a una empresa especializada en el rubro de Registro y Baleo de Pozos, que permita brindar un servicio eficiente, con alto nivel de calidad, cumplimiento de normativa peruana vigente y en concordancia con nuestra Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.

### 2. ALCANCE DEL SERVICIO

#### 2.1. Lugar de ejecución: Pozos ubicados en el Lote VI de PETROPERÚ S.A.

#### 2.2. Alcance del Servicio:

##### 2.2.1. La ejecución del Servicio considerará lo siguiente:

- Personal calificado, las herramientas y logística necesaria, así como un amplio stock de materiales.
- Los servicios de registro y baleo deberán realizarse de acuerdo a los estándares de tiempo requerido para cada uno de estos.
- Los servicios de baleo serán efectuados en operaciones con unidad de servicio de pozos cuando se realicen operaciones de workover.
- Listado de personal técnico de campo, supervisores que se dispondrán para la operación, mencionando la experiencia de cada uno de ellos c/licencia de manipulación de explosivos.
- Descripción de la unidad y certificación (Antigüedad de camión registrador – baleo, grúa o mástil – certificación del operador de grúa).
- Parámetros de operación para servicio de registro.
- Parámetros de operación para servicio de baleo.
- Herramientas e instrumentos a emplear (indicar antigüedad, N° de herramientas, año de fabricación, fecha de inspección y certificación).
- Certificación de calidad de cargas y escopetas.
- Tipos de cargas (hoja API) y performance. (Información técnica: peso, penetración, entry hole).
- Certificación de tapones permanentes.
- Certificación de cañones reusables y descartables.
- Certificación de los equipos de control de presión (Brida, BOP, Lubricador, Cabeza de presión).
- Certificación de material de Izaje (Grilletes, estrobo, eslingas).
- Presentar lista de pescantes Overshot c/graples. 1 7/16", 2" y 3 1/4".
- Programa de calibración de las herramientas: CCL – Neutrón compensado, Rayos Gamma y CBL-VDL.
- Ficha técnica de las herramientas.
- Procedimientos de trabajo.
- Certificaciones (ISO, OSHAS, SIG, etc.)
- Permisos requeridos por SUCAMEC.

## 2.2.2. Servicios requeridos:

### 2.2.2.1. Trabajos preliminares y servicios especiales a hueco entubado.

EL CONTRATISTA deberá realizar el armado del equipo de wireline, así como del equipo de control de pozo.

EL CONTRATISTA deberá realizar los siguientes Trabajos Preliminares:

- Prueba de verificación del lubricador en el pozo para asegurar su correcto funcionamiento, para lo cual deberá contar con los equipos necesarios para realizar dicha prueba.
- Realizar la calibración del pozo, para lo cual, deberá bajar una canasta calibradora del diámetro apropiado del pozo. El rango de diámetros de casing de los pozos del proyecto es de 4 ½" a 7"

Dentro de los servicios especiales a hueco entubado que LA CONTRATISTA deberá realizar tenemos:

- Fijación de Tapones Permanentes WRBP para el aislamiento de zonas depletadas que puedan comprometer la producción nueva evitando flujo cruzado. Los diámetros de los WRBP estarán entre 4 ½" a 7". Los tapones serán sentados con wireline haciendo uso de cargas de detonación en la Taponera (Cabeza de Disparo). Para dicha fijación el set de herramientas bajará.

### 2.2.2.2. Registros eléctricos a hueco entubado

Servicios de Registro (Logging)

- Rayos Gamma - Casing Collar Locator (GR - CCL) Casing: 4 ½" @ 7".
- Neutrón compensado – (CNL-GR- CCL) Casing: 4 ½" @ 7".
- Adherencia de Cemento – Radial 360° (CBL-VDL- GR- CCL- RBT) Casing: 4 ½" @ 7". (Se puede bajar con Registro Multifinger).
- Registro de Temperatura – GR – CCL Casing: 4 ½" @ 7".
- Multifinger Caliper (MFC-GR-CCL) Casing 4 ½" @ 7"

EL CONTRATISTA deberá realizar los registros en conjunto, es decir, en una sola corrida siempre que estos sean compatibles como por ejemplo CCL y GR. EL CONTRATISTA deberá asegurar una corrida válida, la cual deberá ser confirmada por PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA en base a los resultados de los registros realizados y teniendo en cuenta la zona de interés, deberá correlacionar los intervalos a balear propuestos por PETROPERU y emitir las recomendaciones que crea convenientes.

### 2.2.2.3. Baleo o Punzonamiento

El tipo de baleo que la contratista deberá utilizar será del Tipo Casing Gun.

De acuerdo con el Programa Final de Baleo definido por PETROPERÚ, EL CONTRATISTA deberá realizar el armado de escopetas en superficie y procederá a bajarlas con las cargas correspondientes a fin de realizar el baleo.

El armado de escopetas se deberá realizar con cañones desechables siempre y cuando las cargas a utilizar sean de Alta Penetración. En el caso de las cargas convencionales, serán armadas con cañones recuperables.

Posterior al baleo, EL CONTRATISTA deberá recuperar las escopetas y verificar que se efectuaron todos los tiros programados.

EL CONTRATISTA deberá asegurar la detonación efectiva en los intervalos a balear. En caso de requerir una nueva corrida por fallas, los costos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea una condición del pozo (arenamiento, colapso de casing).

Posteriormente, EL CONTRATISTA deberá cerrar la válvula de baleo (shooting valve) y desmontar el equipo de wireline, para permitir el ingreso del contratista de Workover de PETROPERÚ.

#### **2.2.2.4. Servicio de Recuperación de tubería (Opcional en caso de emergencia):**

Este servicio será opcional y se activará siempre y cuando exista una emergencia durante el workover, como por ejemplo “Agarre o atascamiento de tubería”. Este servicio debe contar con los siguientes componentes:

- Indicador de Punto libre (Free Point Indicator).
- Cuerda explosiva (Back off/ String shot).
- Cortadores de tubería (Jet Cutter).
- Cortadores de Tubing (Tubing Cutter).
- Cortador Químico (Chemical cutter).
- Tiros de Circulación (Tubing Puncher)

La programación de este servicio será elaborada en conjunto entre LA CONTRATISTA Y PETROPERU, a fin de optimizar los tiempos de corte de la tubería para recuperar el pozo.

### **2.3. EQUIPOS**

EL CONTRATISTA deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

#### **2.3.1. Unidad de Wireline (Wireline Truck)**

El equipo debe tener como mínimo:

- Motor de 450 HP.
- Capacidad de Drum de 25,000 pies de cable de 5/16”.
- Longitud de Cable para pozos de 8500 pies.

#### **2.3.2. Unidades de Registro**

La unidad puede ser portátil y estar montada sobre SKID para el fácil traslado del equipo.

El equipo debe tener como mínimo:

- Motor de 135-250 HP.
- Capacidad de Drum de 25,000 pies de cable de 5/16”.
- Longitud de Cable para pozos de 8500 pies.

### **2.3.3. Equipo de Control de Presión (Wireline)**

El equipo de control de presión debe constar como mínimo con:

- Brida 7.063" (ID) x 5000 PSI (Con unión rápida y anillo R46)
- Pumping Sub 6.62" (ID) x 5000. (Con unión rápida y anillo R24)
- BOP 6,62" (ID) x 5000 (Con unión rápida)
- Lubricador 6.62" (ID) x 5000 (Con unión rápida)
- Cabeza de presión de 5000 PSI (Con unión rápida)
- Inyector de grasa de 5000 PSI.

### **2.3.4. Escopetas Recuperables y Descartables**

Las escopetas serán usadas de acuerdo con la necesidad de cada pozo. Las escopetas deben adaptarse a las medidas de Casing de 4 ½", 5 ½" y 7".

### **2.3.5. Cargas.**

Las cargas para utilizar se encuentran en el siguiente orden:

- Cargas Convencionales de 3 1/8" - 3 3/8" para Casing de 4 ½".
- Cargas Convencionales de 4" para casing 5 ½".
- Cargas Alta Penetración de 3-3/8"-4" para casing de 5 ½".
- Cargas Alta penetración (HSD) 4-1/2"-4-5/8" para casing de 7"

### **2.3.6. Equipo de Izaje (grúa, poleas, entre otros).**

El equipo de Izaje debe estar preparado para realizar operaciones Rig Less, es decir sin equipo de Workover en el pozo.

### **2.3.7. Cabina para monitoreo de trabajos con impresora.**

### **2.3.8. Camioneta 4 x 4 para traslado del personal**

PETROPERÚ podrá resolver el contrato o poner en Stand by el servicio contratado durante la ejecución de los trabajos si se comprueban deficiencias por parte del personal de LA CONTRATISTA, quedando el CONTRATISTA en la obligación de asumir todos los gastos que ocasionen esta deficiencia del personal, incluyendo cualquier multa o sanción ocasionada por la demora en la ejecución del servicio o la inejecución o ejecución parcial, tardío o defectuoso del servicio.

## **2.4. Normativa, manuales y procedimientos aplicables al Servicio:**

El CONTRATISTA ejecutará el servicio dando cumplimiento a los siguientes manuales, procedimientos y normas técnicas nacionales e internacionales de la industria, declara tener conocimiento y experiencia en ejecutar servicios de conformidad con los requerimientos descritos, asumiendo total responsabilidad por su total cumplimiento y observancia.

- DS-032-2004-EM Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación Hidrocarburos.
- DS-015-2006-EM y DS-039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- DS-043-2007-EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modificación de diversas disposiciones.

- API Recommended Practice 57 - Offshore Well Completion, Servicing, Workover, Plug and Abandonment Operations.
- Otras disposiciones o normativa aplicable para el presente Servicio.

## **2.5. Entregables:**

- 2.5.1. Copia de campo del registro en escala lineal de 2 y 5 pulgadas e información digital en formato LAS y PDF, inmediatamente al finalizar el trabajo.
- 2.5.2. Reporte de campo insitu.
- 2.5.3. Diseño de las bajadas de los cañones por pozo Pro/Post trabajo.
- 2.5.4. Documentarios. Informe Técnico de los trabajos realizados por pozo con fotografías fechadas y georeferenciadas.
- 2.5.5. Entregables previos al inicio del servicio. IPER, ATS y PT.
- 2.5.6. Aquellos pozos donde se han suscitado problemas operativos, deberán ser analizados lo antes posible para determinar fallas de origen y corregirlas de inmediato, presentando un informe en un máximo de 48 horas luego concluido el trabajo.

## **2.6. Transporte y logística del personal, equipos y/o materiales**

El CONTRATISTA será la única responsable de proveer al personal que designe para la prestación del Servicio de los equipos, insumos, herramientas y EPPs que sean necesarios. Asimismo, el CONTRATISTA, en calidad de empleadora de su personal, asumirá el traslado terrestre de dicho personal hacia locación de trabajo y desde su Base y viceversa, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7, en los casos que corresponda.

## **3. PERSONAL**

- 3.1. Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar y mantener el personal necesario para honrar las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.
- 3.2. Personal mínimo sugerido: 01 Líder de proyecto, 02 supervisores de campo, 02 wincheros, 02 operadores de equipo de izaje, 04 operadores especialistas de registro y baleo - armador de escopetas, 02 ayudantes, 01 supervisores CASS.

### **3.2.1. Líder de Proyecto (Cantidad 01)**

Ingeniero con experiencia comprobada mínima de 10 años en servicios de gestión de Proyectos de Registros y Baleo en operaciones de workover. Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (Constancias de trabajo).

#### Funciones

Responsable de Gestionar a nivel técnico y administrativo todo lo relacionado a la actividad de Registro y Baleo de Pozos.

### 3.2.2. Supervisor del Campo (Cantidad 02)

Ingeniero colegiado y habilitado, con experiencia comprobada mínima de cinco (05) años en actividades de registro y baleo. Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (Constancias de trabajo).

#### Funciones

Responsable de la supervisión del servicio de registro y baleo en el Lote VI, garantizando un trabajo seguro, eficiente y confiable.  
Debe brindar asesoramiento técnico, soporte y capacitación al personal involucrado en el servicio.

### 3.2.3. Winchero (Cantidad 02)

Operador, con experiencia comprobada mínima de ocho (08) años en actividades de registro y baleo. Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (Constancias de trabajo).

#### Funciones

Responsable de operación los equipos de registro y baleo en el Lote VI, garantizando un trabajo seguro, eficiente y confiable.

### 3.2.4. Operador de Equipo de Izaje (Cantidad 02)

Operador, con experiencia comprobada mínima de cinco (05) años en actividades de registro y baleo. Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (Constancias de trabajo).

#### Funciones

Responsable de Conducir el móvil que traslada el equipo de izaje (grúa, mástil), siguiendo procedimientos de inspección, arranque, purga y mantenimiento establecidos en el Lote VI, garantizando un trabajo seguro, eficiente y confiable

### 3.2.5. Operador Especialista de Registro y Baleo - Armador de Escopetas (Cantidad 04)

Operador, con experiencia comprobada mínima de cinco (05) años en actividades de registro y baleo. Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (Constancias de trabajo).

#### Funciones

Responsable de armado y desarmado de escopeta, además de la operación del equipo de control de Presión (ECP) en el Lote VI, garantizando un trabajo seguro, eficiente y confiable.

### 3.2.6. Ayudante (Cantidad 02)

Operador, con experiencia comprobada mínima de cinco (05) años en actividades de registro y baleo. Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (Constancias de trabajo).

#### Funciones

Apoyo general en las operaciones de registro y baleo.

### 3.2.7. Supervisor CASS (Cantidad 01)

#### PERFIL:

Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería.

Acreditar con la copia simple del grado obtenido y colegiatura; la habilitación vigente del profesional deberá ser presentada para el inicio del servicio.

#### EXPERIENCIA:

Mínimo (03) tres años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción. Asimismo, dentro de la experiencia de dos (02) años, debe contar con un (01) un año de experiencia en la actividad para el cual está siendo contratado.

Acreditar con copia simple de los certificados de trabajo, constancias o contratos.

#### FORMACION ACADEMICA:

- Con capacitación y/o estudios de al menos una (01) especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima acumulada de 120 horas.
- 01 capacitación Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar.

Los estudios/capacitación deberán acreditarse con copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.

### **DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL**

El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido y supervisado exclusivamente por el Supervisor General de dicha Empresa, son los únicos autorizados para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir órdenes a su personal.

La formación profesional y la experiencia laboral deberán acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de grado, certificados, constancias, entre otros).

Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.

El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.

Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.

Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.

- 3.3. El CONTRATISTA asegurará la revisión del Curriculum Vitae documentado del personal propuesto donde se acredite sus estudios, experiencias, certificaciones u otros.
- 3.4. El CONTRATISTA designará personal idóneo con amplia experticia, debidamente calificado, certificado y autorizado para la prestación del servicio.
- 3.5. El personal estará capacitado y certificado en la actividad que va a desarrollar como consecuencia de la prestación del Servicio, así como en temas relativos a HSE y primeros auxilios.
- 3.6. El CONTRATISTA por ningún motivo podrá justificar falta de personal para cumplimiento del Servicio, por consiguiente, evaluará detenidamente la cantidad de personal necesario, incluyendo reemplazo o relevo en caso fuera necesario y sin costo para PETROPERÚ.
- 3.7. PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar al personal de LA CONTRATISTA que cumpla con los requisitos del Examen Médico Ocupacional y el Curso de Salvamento de PETROPERÚ.
- 3.8. El CONTRATISTA declara que sustituirá al personal que no reúne las condiciones solicitadas, para lo cual el CONTRATISTA los reemplazará por otro(s) de similar(es) o superior(es) competencia(s).
- 3.9. El CONTRATISTA y su personal tendrá total conocimiento de los Instructivos y Procedimientos Operativos y Técnicos, Reglamentos y Normas de HSE, de acuerdo a lo establecido por la Legislación Peruana vigente de forma enunciativa más no limitativa siempre aplicando mejores prácticas recomendadas.
- 3.10. Previo al inicio de los trabajos, el personal que el CONTRATISTA designe para la prestación del Servicio recibirá la charla de inducción de seguridad y medio ambiente de PETROPERÚ.
- 3.11. Asimismo, por razones de seguridad operativa y con la finalidad de tramitar los pases de ingreso respectivos para el personal desplazado a alguna locación de PETROPERÚ, el CONTRATISTA presentará a PETROPERÚ con 7 días de anticipación la siguiente información:
  - Copia simple del documento de Identidad (DNI), pasaporte o carné de extranjería.
  - Certificado de antecedentes policiales vigente, inducción básica de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (dictada por PETROPERU y el dictado por LA CONTRATISTA).
  - Copia del Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO).

- Copia de la Ficha de Afiliación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo — Salud y Pensión (SCTR) debidamente recibido y copia de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, emitida en concordancia con la ley.

#### **4. EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES A CARGO DE LA CONTRATISTA**

- 4.1. El CONTRATISTA es responsable de contar todos los equipos, herramientas y consumibles necesarias para la correcta ejecución del Servicio. Éstas mismas serán enunciadas e identificadas al detalle en un guía de remisión al ingreso/salida de las instalaciones de PETROPERÚ.
- 4.2. El CONTRATISTA realizará en sus talleres la reparación y mantenimiento de sus equipos y herramientas con la debida programación y previsión, a fin de tener todo su equipamiento operativo, asegurando así el cumplimiento de las tareas con eficiencia y sin contratiempos.
- 4.3. El CONTRATISTA asumirá el transporte terrestre de los equipos y/o herramientas necesarias para la correcta ejecución del Servicio desde su base hasta el lote. El CONTRATISTA será el único responsable de la custodia de sus herramientas.

#### **5. FACILIDADES**

PETROPERÚ proporcionará las siguientes facilidades:

El ingreso al personal, vehículos y equipamiento de LA CONTRATISTA a las áreas de operación, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con los requerimientos solicitados por PETROPERÚ.

Queda claro para las partes que las facilidades que proporcionará PETROPERÚ son asumidas por PETROPERÚ atendiendo a las condiciones logísticas y de difícil acceso a sus operaciones, por lo que en nada desvirtúan la autonomía empresarial de LA CONTRATISTA existente en la prestación del Servicio.

#### **6. OBLIGACIONES HSE**

- 6.1 El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Anexo HSE para Contratistas, Lineamientos de HSE para Contratistas de PETROPERÚ y altos estándares de calidad que se suministrará en el proceso de adjudicación del Contrato.
- 6.2 La violación u omisión de las normas antes indicadas y de los reglamentos o disposiciones que al efecto pueda dictar PETROPERÚ, así como las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente serán de entera responsabilidad de la CONTRATISTA tanto en lo administrativo como en lo civil y penal. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ.
- 6.3 El CONTRATISTA remitirá un informe escrito pormenorizado a PETROPERÚ dentro de las doce (12) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio. Asimismo, el CONTRATISTA enviará de manera inmediata a PETROPERÚ, copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el CONTRATISTA en relación de cualquier hecho o cualquier acto relacionado con la ejecución del Servicio.

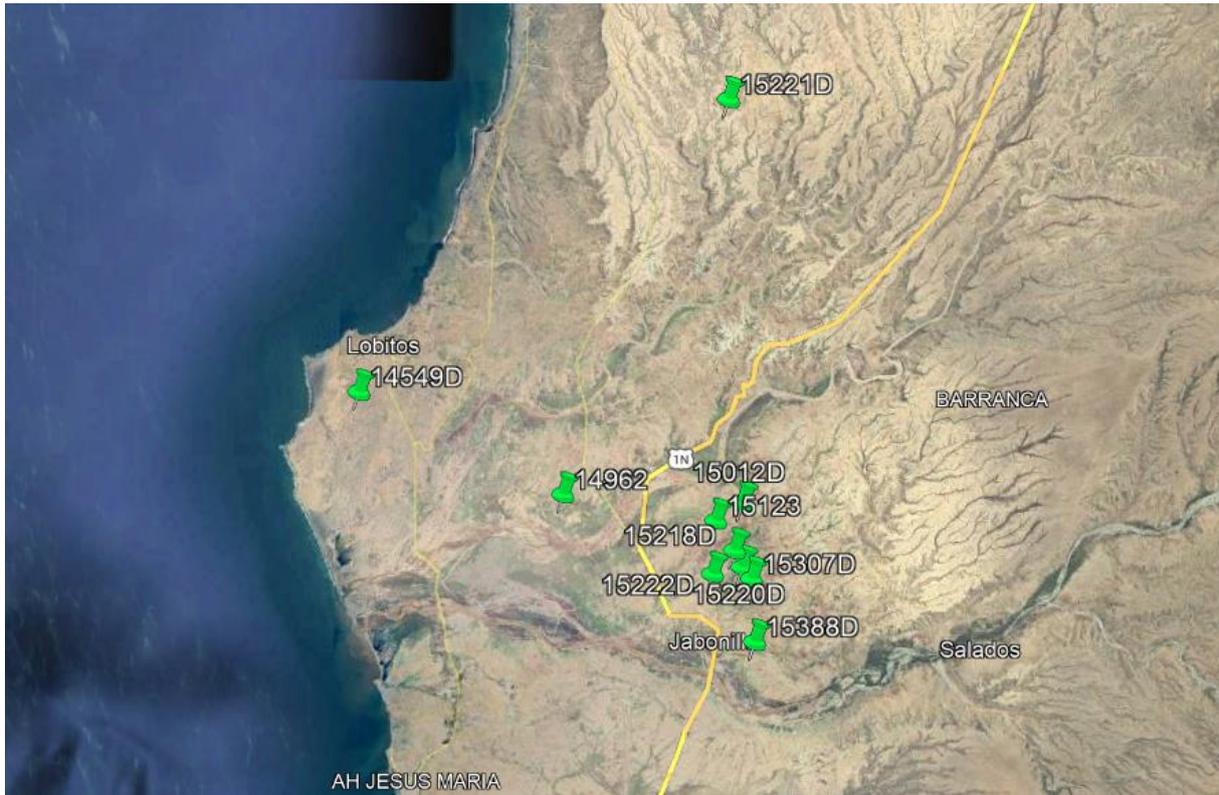
- 6.4 Ninguna de las estipulaciones antes indicadas eximirá a la CONTRATISTA de su obligación de formular informes especiales sobre los accidentes, cuando ellos sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, OSINERGMIN, OEFA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra dependencia gubernamental.

## 7. UBICACIÓN DE POZOS A INTERVENIR – LOTE VI

### UBICACIÓN DE POZOS GEORREFERENCIADA - LOTE VI

ítem	N° de Pozo	Lote	Yacimiento	Batería	Método de Extracción	Zona	Coordenadas UTM	
							Este	Norte
1	15221D	VI	Jabonillal	216	PUE	17M	477376	9513390
2	15012D	VI	Jabonillal	216	PUG	17M	477867	9503040
3	15220D	VI	Jabonillal	216	PUE	17M	477882	9501390
4	15222D	VI	Jabonillal	216	PUE	17M	477125	9501210
5	15307D	VI	Jabonillal	216	PUE	17M	478128	9501095
6	15388D	VI	Leones	216	PUG	17M	478230	9499478
7	15218D	VI	Jabonillal	216	PU	17M	477678	9501820
8	14549D	VI	Lobo	PLB	PUE	17M	467959	9505758
9	15123	VI	Jabonillal	216	PUE	17M	477189	9502577
10	14962	VI	Honda	504	PUG	17M	473240	9503195

## GEORREFERENCIACIÓN



### 8. INFORMACIÓN DEL ESTADO MECÁNICO DE LOS POZOS

ITEM	POZO	CSG. SUPERFICIE				CSG. PRODUCCIÓN				TIPO POZO	MÁXIMA INCLINACIÓN
		DIAM.	GRADO	PESO LB/PIE	PROF.	DIAM.	GRADO	PESO LB/PIE	PROF.		
1	15221D	9 5/8"	K-55	36	285	5.5"	J-55/N80	17	5600	J Slant	7.8°
2	15012D	9 5/8"	K-55	36	566	5.5"	J-55/N80	17	6625	J Slant	13.62°
3	15220D	9 5/8"	K-55	36	490	5.5"	J-55/N80	17	7372	J Slant	16.09°
4	15222D	9 5/8"	K-55	36	212	5.5"	J-55	17	3724	S Mod.	11.43°
5	15307D	9 5/8"	K-55	36	398	5.5"	K-55/N80	17	5701	J Slant	6.6°
6	15388D	9 5/8"	K-55	36	253	5.5'	J-55	17	4011	S Well.	11.91°
7	15218D	9 5/8"	K-55	36	223	5.5'	K-55/N80	17	5770	J Slant	13.37°
8	14549D	9 5/8"	K-55	36	447	5.5'	J-55/N80	17	5371	S Mod.	10.98°
9	15123	9 5/8"	K-55	36	434	5.5"	J-55	17	2862	Vertical	5.63°
10	14962	9 5/8"	K-55	36	447	5.5'	J-55/N80	17	6485	Vertical	4.29°

### 9. INTERVALOS Y NUMERO DE TIROS REFERENCIALES A REALIZAR

ITEM	POZOS	YACIMIENTO	FORMACIÓN	ETAPA	TOPE BALEO (FT)	BASE BALEO (FT)	ESPESOR TOTAL (FT)	ESPESOR NETO DE BALEO (FT)	N° TIROS 4T/ft
1	15221D	Jabonillal	Mogollón IS	I	3760	3870	110	28	112
			Mogollón IS	II	2420	2600	180	27	108
2	15012D	Jabonillal	San Cristobal	I	5910	6012	102	28	112
			Mogollón	II	4500	4620	120	26	104
3	15220D	Jabonillal	Mogollón IS	I	3700	3810	110	25	100
			Mogollón IS	II	3590	3675	85	18	72
			Mogollón IS	III	3440	3530	90	30	120
4	15222D	Jabonillal	Mogollón	I	3361	3378	40	16	66
			Mogollón		3382	3401		20	79
			Mogollón	II	3210	3252	90	42	168
			Mogollón		3259	3300		41	165
			Pariñas	III	1220	1256	80	36	142
			Pariñas		1266	1274		8	32
			Pariñas		1276	1279		3	13
			Pariñas		1283	1300		17	68
5	15307D	Jabonillal	Mogollón IS	II	3577	3592	322	15	61
			Mogollón IS		3594	3623		28	113
			Mogollón IS		3843	3899		56	222
			Mogollón Rep.	I	2245	2400	155	26	104
6	15388D	Leones	Pariñas Inf.	I	1925	2212	287	43	172
7	15218D	Jabonillal	Mogollón Rep.	I	3860	4200	340	48	192
			Mogollón Rep.	II	2800	3050	250	47	188
8	14549D	Lobo	Mogollón IS	I	4421	4435	105	14	57
			Mogollón IS		4474	4478		4	15
			Mogollón IS		4484	4526		42	168
			Talara Inf.	II	2090	2200	110	28	112
9	15123	Jabonillal	Palegreda	I	1780	1826	100	46	183
			Palegreda		1851	1856		5	21
			Palegreda		1860	1868		8	31
			Palegreda		1872	1880		8	32
10	14962	Honda	Pariñas	I	4770	4885	115	20	80
									<b>3213</b>

## APÉNDICE N°2 PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, ... de ... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A  
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE WO EN EL LOTE VI**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
1	PRELIMINARES			US\$	US\$
1.1	Cargo Básico (Registro y baleo)	10	EA		
1.2	Cargo por Mástil y Grúa	10	EA		
1.3	Equipo de control de presión	10	EA		
1.4	Equipo Inyector de Grasa	10	EA		
1.5	Cargo por transporte de explosivos - SUCAMEC	10	EA		
1.6	Cargo por guía de tránsito y custodio policial	10	EA		
1.7	Cargo por profundidad (Canasta Calibradora) (3325FT)	33,250.00	FT		
2	<b>SERVICIOS DE REGISTRO (LOGGING)</b>				
2.1	Rayos Gamma - Casing Collar Locator - Temperatura (GR - CCL)				
	GR-CCL-Temperatura 2-3/4" (Casing: 5-1/2")				
2.1.1	Cargo por profundidad por pie	10	POZOS		
2.1.2	Cargo por registro	10	POZOS		
2.2	Neutrón compensado – (CNL-GR- CCL)				
	CNL-GR-CCL 3-1/8" (Casing: 4-1/2" @ 13-3/8")				
2.2.1	Cargo por profundidad por pie	10	POZOS		
2.2.2	Cargo por registro	10	POZOS		
2.3	<b>Adherencia de Cemento – Radial 360° (RBT-VDL- GR- CCL)</b>				

	<b>RBT-VDL-GR-CCL 2-3/4" (Casing: 4-1/2" @ 13-3/8")</b>				
2.3.1	Cargo por profundidad por pie.	10	POZOS		
2.3.2	Cargo por registro (250 FT)	10	POZOS		
2.4	<b>Multifinger Caliper (MFC-GR-CCL)</b>				
2.4.1	Cargo por profundidad por pie	10	POZOS		
2.4.2	Cargo por registro	10	POZOS		
2.5	<b>Punzado por Casing (Casing Gun)</b>				
2.5.1	Punzado con cañones reusables para casing de 5-1/2"– Cargas Convencionales (PPG) de 4"	2551	EA		
2.5.3	Punzado con cañones descartables para casing de 5-1/2"– Cargas de alta penetración (HSD) de 4"	696	EA		
2.5.3.1	Cargo por corte de cañon de 4"	10	CORTE		
2.5.3.2	Cargo por pie de cañon de 4"	200	FT		
3	<b>SERVICIOS DE RECUPERACION DE TUBERIA</b>				
3.1	<b>Indicador de Punto libre (Free point Indicator)</b> <b>FPI 1-7/16" (Tubing, Casing, Drill Pipe, Drill Collar)</b>				
3.1.1	Cargo por profundidad por pie	3,500.00	FT		
3.1.2	Cargo por operación (hasta 05 lecturas)	1	GLOBAL		
3.1.3	Cargo por lectura adicional	1	EA		
3.2	<b>Cuerda explosiva (Back off/ String shot)</b> <b>BO/SS 1-11/16" (Tubing, Casing, Drill Pipe, Drill Collar)</b>				
3.2.1	Cargo por profundidad por pie	3,500.00	FT		
3.2.2	Cargo por bajada de cuerda explosiva	1	EA		
3.3	<b>Cortadores de tubería (Jet Cutter)</b> <b>Cortadores de Tubing (Tubing Cutter)</b>				
3.3.1	Cargo por profundidad por pie	3,500.00	FT		
3.3.2	Cargo por disparo en tubing 2-7/8"	1	EA		
3.4	<b>Cortador Químico (Chemical cutter)</b> <b>CHC (Tubing, Drill Pipe)</b>				
3.4.1	Cargo por profundidad por pie	3,500.00	FT		
3.4.2	Cargo por disparo en tubería 2-7/8"	1	EA		
4	<b>WIRELINE</b>				

	Fijación de tapones (Setting Plug)				
4.1	Cargo por profundidad de sentado de tapón Permanente	45,000.00	FT		
4.2	Cargo por Adapter KIT de explosivos + Setting Tool	9	EA		
4.3	Cargo por tapón permanente en CSG 4 1/2"	1	EA		
4.4	Cargo por tapón permanente en CSG 5"	1	EA		
4.5	Cargo por tapón permanente en CSG 5 1/2"	10	EA		
4.6	Cargo por tapón permanente en CSG 6 5/8"	1	EA		
4.7	Cargo por tapón permanente en CSG 7"	1	EA		
4.8	Cargo por profundidad taponera.	45,000.00	FT		
				<b>SUBTOTAL</b>	
				<b>IGV</b>	
				<b>TOTAL (US\$)</b>	

El costo total de la contratación asciende a US\$ \_\_\_\_\_, incluidos tributos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal  
 Nombre de la Empresa

Forma de pago:

1. La valorización será mensualmente y se realizará de acuerdo con lo mencionado el punto V.
2. El pago de realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.

Condiciones:

1. Los precios deberán estar expresados en dólares y con un máximo de dos decimales.
2. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
3. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.

## APÉNDICE N°3 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.



### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

**APÉNDICE N°4**  
**DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U**  
**HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742**

Lima, .... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE**  
**WORKOVER EN EL LOTE VI**

..... con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en  
....., teléfono .....,  
e-mail ....., debidamente representada por  
....., con D.N.I N° ....., declaramos bajo  
juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de  
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio  
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus  
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,  
discriminación y violencia.

---

Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

**APÉNDICE N°5**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD**

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

**APÉNDICE N°6**  
**MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Lugar, ..... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. -

Por la presente, prestamos fianza por <<nombre del afianzado>> irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de <<importe>> para garantizar el fiel cumplimiento del contrato

\_\_\_\_\_.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por <<nombre del afianzado>> de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de <<importe>> siendo su plazo de vigencia hasta el <<fecha de vencimiento>>.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente, indicándonos posteriormente el monto que debemos pagarles.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma (s) autorizadas

**APÉNDICE N°7**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.**

Lugar, ..... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE  
WORKOVER EN EL LOTE VI**

Yo ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N° .....,  
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones  
Técnicas para prestar el SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO  
DE WORKOVER EN EL LOTE VI.

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

**APÉNDICE N°8**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO**  
**INMINENTE**

Lugar, .... de ..... de 2024

Señores:  
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE WORKOVER EN EL LOTE VI**

Yo ....., Representante Legal / Gerente General de la empresa ..... con RUC ....., me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

---

Representante Legal / Gerente General

**APÉNDICE N°9**  
**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y**  
**SALUD EN EL TRABAJO**

Lugar, .... de ..... de 2024

Señores:  
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE**  
**WORKOVER EN EL LOTE VI**

Yo ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N° .....,  
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

---

Representante Legal / Gerente General

## APÉNDICE N°10 REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA

ÍTEM	EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO	PRECISIONES / OBSERVACIONES																
1	Solicitud (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio)	<p><b>Formato de Solicitud debe incluir:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato</li> <li>Área de Ingreso (especificar el N° de acceso)</li> <li>Periodo que realizará el servicio.</li> <li>Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle:</li> </ol> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Ítem</th> <th style="text-align: center;">Apellidos y nombres</th> <th style="text-align: center;">DNI / C.E.</th> <th style="text-align: center;">Puesto</th> <th style="text-align: center;">Modalidad de Trabajo</th> <th style="text-align: center;">FACTOR DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">NIVEL DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">N° ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>Firma del representante de la empresa.</li> <li>Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú.</li> </ol>	Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO								
Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO											
2	Formato GRUPO II (Solicitud de carné)																	
3	2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco)																	
4	DNI / Carnet de extranjería	Ver Nota para caso de personal extranjero																
5	Certificado Antecedentes Policiales	Deben ser gestionados en Perú																
6	Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales																	
7	Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO)	<p>El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011. MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas ítem 6.1 del Proa1-041 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial."</p> <p>Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (Pueden acogerse a Artículo N° 6 del DL N° 1499)</p> <p><b>Él CAMO con restricción</b>, se deberá enviar al área médica de Sede (correos: <a href="mailto:rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe">rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe</a>; <a href="mailto:ivivanco@petroperu.com.pe">ivivanco@petroperu.com.pe</a>), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SOLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-401 "Vigilancia médica de contratistas".</p>																
8	Carné de Vacunación del Contratista	<p>Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista.</p> <p>Debe ser de acuerdo al Anexo 2 "Relación de vacunas ocupacionales" del PROA1-401 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial".</p> <p>Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud</p>																
9	SCTR de Salud y Pensión	Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza.																
10	Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas	<p>Considerando la <b>CIRCULAR GDST-0810-2023</b> de fecha Talara, 26 de julio de 2023 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presencial":</p> <p><b>Enlace de inscripción a los cursos HSE:</b> <a href="https://proikosacademy.org.pe/">https://proikosacademy.org.pe/</a></p> <p><b>Video guía de inscripción:</b> <a href="https://www.youtube.com/watch?v=T9a3lkAY0F8">https://www.youtube.com/watch?v=T9a3lkAY0F8</a></p> <p>Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (<a href="mailto:jfkvitonera@petroperu.com.pe">jfkvitonera@petroperu.com.pe</a>) o Carlos Apolinario Atocha (<a href="mailto:capolinario@petroperu.com.pe">capolinario@petroperu.com.pe</a>).</p> <p>Cualquier consulta con <b>Jenny Vitonera Olaya</b> (<a href="mailto:jfkvitonera@petroperu.com.pe">jfkvitonera@petroperu.com.pe</a>) o <b>Dante Echevarría Flores</b> (<a href="mailto:dechevarria@petroperu.com.pe">dechevarria@petroperu.com.pe</a>).</p>																
11	DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique)	Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-TR "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-PCM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correos: <a href="mailto:rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe">rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe</a> ; <a href="mailto:ivivanco@petroperu.com.pe">ivivanco@petroperu.com.pe</a> .																
12	Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad)	Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es <b>OBLIGATORIO</b>																
16	Cargo de entrega del RISST	Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique.																
13	Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.	CIRCULAR GDST-0117-2022 : Se comunica a todo el personal administrador de contrato que se le asigne un servicio u obra, deberá coordinar con personal de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial la ejecución de una reunión de apertura; en la cual, se coordinará los parámetros, directrices y lineamientos de la gestión Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional de Sede Talara con personal contratista; la cual deberá contar con la participación obligatoria del Representante legal o Gerente de la contratista, el ingeniero residente y el responsable de HSE. El acta de Reunión será uno de los requisitos obligatorios en la Gestión de Pases del Lote para el ingreso de personal contratista a las instalaciones																

**Nota** El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara; debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR  
Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

**APÉNDICE N°11  
REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS**

<b>INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS</b>		
<b>A</b>	<b>CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS.</b> (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar):	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Licencia de conducir	Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar
2	Certificado de competencia para Operadores de Maquinaria Pesada	Emitido por una entidad acreditada
3	Certificado de competencia para Operadores de Grúa	Emitido por una entidad acreditada
4	Certificado de competencia para Rigger	Emitido por una entidad acreditada
<b>B</b>	<b>VEHÍCULOS</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Tarjeta propiedad (con motor a Diesel)	
2	SOAT	Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado
3	Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV)	Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años.
<b>C</b>	<b>MAQUINARIA PESADA</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva	SÓLO caso de Volquetes y en cisternas
5	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada
<b>D</b>	<b>GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

## APÉNDICE N° 12 INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

**Sede:**

**OTT/OC:**

**Empresa contratista:**

**Nombre del trabajador:**

**Puesto de Trabajo:**

**Fecha:**

**Área de trabajo:**

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

**Firma del trabajador**

**Responsable de la contratista**

## APÉNDICE N°13 PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia).....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)..</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
2	<b>No informar de inmediato y/o ocultar</b> a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	<b>Incumplir algún control establecido</b> en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-	Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
		DIR		
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3 %
13	Incumplir el procedimiento <b>PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo</b> , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear <b>equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1 %
18	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5 %
19	Emplear <b>equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
20	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1 %
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5 %
22	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
	peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).			
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5 %
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3 %
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1 %
28	En caso LA CONTRATISTA origine producción diferida como resultado de re-trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, Petroperú aplicará una penalidad equivalente hasta un 10% de la producción diferida, con un monto máximo del 10% de la facturación del periodo afectado.		Por evento	1%
29	Para los diagnósticos de falla mal realizados que conlleven al cambio innecesario de repuestos que no son la solución a la falla, el costo de los repuestos y de la mano de obra, al igual que los gastos generales que PetroPerú aplique, será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA y de ser el caso, deducido de la valorización mensual más próxima, previo reporte aprobado por PetroPerú.		Por evento	1%
30	Por incumplimiento de la gestión de LA CONTRATISTA de acuerdo con el Target de los indicadores que hayan sido consensuado por las partes, se aplicará a partir del día siguiente de firmado el acuerdo entre las partes. Petroperú aplicará una penalidad de \$ 1000 mil dólares.		Por evento	1%
31	En caso se detecten ingresos a las zonas de operación de teléfonos celulares, laptops u otro equipo no autorizado por PetroPerú se aplicará una multa de US\$ 100.00 que serán descontados de su valorización mensual.		Por evento	1%
32	La falla del equipo y/o de sus componentes será analizada conjuntamente por el coordinador de PetroPerú, el Supervisor de Área de LA CONTRATISTA y los Administradores de Contrato de ambas Partes, quienes determinarán de mutuo acuerdo la causa y responsabilidad de la falla. En caso de que la falla del equipo y/o de sus componentes esté directamente relacionada con procedimientos de mantenimiento y/o reparación inapropiados aplicados por personal de LA CONTRATISTA, ya sea por negligencia o desconocimiento, LA CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo correspondiente a la reparación (Mano de Obra, Repuestos y Producción diferida), el cual, de ser el caso, será deducido en la valorización mensual que corresponda. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será deducido de la valorización mensual por los servicios.		Por evento	1%

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al

evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**ANEXO N°1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Lugar, ..... de ..... del 2024

Señor:  
(Administrador de Contrato)  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE WORKOVER EN EL LOTE VI**

El que suscribe ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente de la Empresa ..... con RUC N° ..... provincia de .....,  
departamento de ..... y domicilio real en  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS DE BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADORES:**

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

**Firma**  
**Nombre del representante**  
**DNI**

Notas:  
Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.  
Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

**ANEXO N°2  
DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO A PROVEEDORES**

Lugar, ..... de ..... del 2024

Señor:  
(Administrador de Contrato)  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE  
WORKOVER EN EL LOTE VI**

El que suscribe ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente de la Empresa ..... con RUC N° ..... provincia de .....,  
departamento de ..... y domicilio real en  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS CON  
PROVEEDORES:**

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

**Firma**  
**Nombre del representante**  
**DNI**

Notas:  
Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

**ANEXO N°3  
DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO GESTIÓN SOCIAL DE LAS  
CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS**

Lugar, ..... de ..... del 2024

Señor:  
(Administrador de Contrato)  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE REGISTRO Y BALEO DE POZOS PARA PROYECTO DE  
WORKOVER EN EL LOTE VI**

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por el Sr. ...., identificado con D.N.I N° ....., según Poder inscrito en la Partida N° ....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Apoyar y respetar a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Asegurar no ser cómplice en la vulneración de los derechos humanos.
3. Promover y aplicar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción o eliminación de trabajo infantil.
4. Promover una contratación sin discriminación por género, color o ideología.
5. Asegurar un enfoque preventivo y vigilancia con su cadena de suministro y/o subcontratación como mínimo hasta el quinto nivel.
6. Cumplir con el Código de Conducta.

Asimismo, la Contratista deberá cumplir y realizar declaración jurada de los siguientes documentos:

7. Declaración Jurada de una Política de Responsabilidad Social o equivalente.
8. Declarar Política Antisoborno.

En caso, no contar con dichos documentos la Contratista deberá acogerse a nuestra Política de Gestión Social y la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Delitos de Corrupción y de Soborno, vigentes.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
DNI  
Razón Social

**ANEXO N°4**  
**REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE MANO DE OBRA**

<b>Empresa Contratista</b>													
<b>Mes</b>													
<b>Fecha de reporte</b>													
<b>Responsable del registro</b>													
PUESTO DE TRABAJO	MOC/ MONC	N° DE DOC.	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	RÉGIMEN LABORAL	TRAB. TALAREÑO (SÍ/NO)	NACIONALIDAD	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD	PROVINCIA - DISTRITO	TELÉFONO	SEXO

**MOC: Mano de Obra Calificada.**

**MONC: Mano de Obra No Calificada.**

REPORTE DE GENERACIÓN DE EMPLEO

<https://forms.office.com/r/SSp5T7R5e5>

<https://forms.office.com/Pages/DesignPageV2.aspx?subpage=design&FormId=TTqCXsdt8kOhhpU0fDzpvov7IBMCFExBkq7HHHHxieBUNzIIUIQ3NklJTDdWQkpFRTk1UVpSUzRFVi4u>

**ANEXO N°5**  
**REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS A PROVEEDORES**

<b>Empresa Contratista</b>					
<b>Mes</b>					
<b>Fecha de reporte</b>					
<b>RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL PROVEEDOR LOCAL</b>	<b>N° RUC</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>RUBRO DEL SERVICIO (REGISTRO SUNAT)</b>	<b>FECHA INICIO SERVICIO</b>	<b>ALCANCE DEL CONTRATO (SERVICIO BRINDADO)</b>

REPORTE GENERACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS A PROVEEDORES

<https://forms.office.com/r/5Xw9d7QdYG>

<https://forms.office.com/Pages/DesignPageV2.aspx?subpage=design&FormId=TTgCXsdt8kOhhpU0fDzpvov7IBMCFExBkq7HHHxieBUQVBYN0ZJMjVOQk9FSIFPT0ZBUzhCVTFStNi4u>

---

**ANEXO N°6**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL.**

**Se adjunta Procedimiento N°PROO2-002**



Adobe Acrobat  
PDFXML Document

---

**ANEXO N°7**  
**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

**Se adjunta Procedimiento N°PROA1-1241**



Adobe Acrobat  
PDFXML Document

**ANEXO N°8  
CÓDIGO DE CONDUCTA  
(CODA2-004)**

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Dejo constancia de la recepción, lectura, comprensión y aceptación del “Código de Conducta para el personal de las Contratistas y Subcontratistas de PETROPERÚ S.A. en Sede Talara” y me comprometo a ceñirme al presente Código, siendo de cumplimiento obligatorio en mi calidad de Contratista o Subcontratista de PETROPERÚ S.A. en Sede Talara, comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir a mis colaboradores a cabalidad y en todo momento con los principios y normas que se establecen en el mismo.

Por lo que manifiesto comprender y compartir los lineamientos detallados en el Código, y me comprometo a respetarlos y actuar dando el ejemplo y comunicando, a través de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte u otros canales receptores de denuncias, cualquier conducta que se desvíe de lo establecido en el citado documento.

Talara, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Datos del Representante Legal del Contratista / Subcontratista**

Nombres:

Apellidos:

DNI N°:

Número telefónico:

Correo electrónico de contacto:

**Datos de la Compañía Contratista / Subcontratista**

Razón social:

RUC N°:

Dirección legal:

Número telefónico:

Correo electrónico de contacto:

**Aceptación del cumplimiento del Código de Conducta**

Nombres:

DNI N°:

Apellidos:

Ficha N°:

Firma del Trabajador:

Huella digital